AÑO 1984.—NUMERO 50 MIERCOLES, 25 DE ABRIL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.200	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.600	"
Otras entidades y particulares (semestre)	800	"
Otras entidades y particulares (trimestre)	400	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	30	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	50	"
Precio del número atrasado de más de dos años...	75	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1040

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES, recibido en esta Dirección Provincial el día 23 de marzo de 1984, suscrito por la Unión General de Trabajadores y la representación de las Empresas del Sector el día 27 de febrero de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.°, b) y 6.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Insituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 27 de marzo de 1984.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZAS DE EDIFICIOS Y LOCALES DE SEGOVIA

CAPÍTULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.° *Ambito funcional.*

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborables entre las empresas dedicadas a la actividad de limpiezas de edificios y locales y los trabajadores a su servicio, de acuerdo con las normas que les son aplicables y las específicas que a continuación se expresan.

Artículo 2.° *Ambito territorial.*

Este Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria a todas las empresas cuyos centros de trabajo estén ubicados o se ubiquen en el futuro, en la ciudad o la provincia de Segovia.

Artículo 3.° *Ambito temporal.*

La vigencia de este Convenio será desde el día 1 de enero de 1984 al 31 de diciembre del mismo año, prorrogándose de año en año, tanto sus cláusulas obligacionales como las normativas, hasta la finalización del nuevo período, si no mediase denuncia escrita con un plazo de preaviso de tres meses a la fecha de su vencimiento o de la prórroga en curso.

Si el nuevo Convenio no estuviese negociado a la finalización de la vigencia del presente, éste se prorrogará hasta la fecha de la firma de aquél, momento en que entrará en vigor el nuevo Convenio que le sustituya.

Artículo 4.° *Compensación y absorción.*

Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su publicación práctica, tales condiciones son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran, y si disposiciones legales futuras implicaren variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos o de otro orden, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total de éste, considerándose absorbidas en caso contrario.

CAPÍTULO II

RETRIBUCIONES

Artículo 5.° *Salarios.*

Se establecen, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1984, los salarios que se cifran para cada una de las categorías profesionales en la tabla del anexo, por lo que la retribución del personal afectado será la que en aquélla se indica, correspondiendo tal retribución a la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 6.° *Antigüedad.*

La cuantía del complemento personal de antigüedad se establece en trienios del cuatro por ciento sobre el salario base.

Artículo 7.° *Fecha de cobro.*

Las retribuciones mensuales serán abonadas por las empresas dentro de los cinco días primeros del mes siguiente al devengado.

Artículo 8.° *Pagas extraordinarias.*

Los trabajadores percibirán en razón de los días de trabajo efectivo, además de las dos gratificaciones extraordinarias de verano y navidad, cuyo importe será el equivalente a treinta días de salario a que se refiiere el artículo 5.° del presente Convenio y que se harán efectivas con carácter semestral en los días quince de julio y diciembre o el día anterior, si éste fuera festivo, una participación en beneficios, que tendrá un importe de veinte días del citado salario y se devengará antes de finalizar el primer trimestre natural del año siguiente al ejercicio económico de que se trate.

Artículo 9.° *Plus de transporte.*

Independientemente de los salarios anteriormente expresados, se establece un plus de transporte, de carácter extrasalarial por cada día efectivamente trabajado, en cuantía de 130 pesetas para aquellos trabajadores de la provincia de Segovia, y en cuantía de 153 pesetas para aquellos trabajadores de Segovia-capital.

Este plus de transporte será prorroteado proporcionalmente a la jornada que realice cada trabajador.

Artículo 10. *Enfermedad y accidente.*

En caso de accidente laboral y enfermedad profesional, la empresa abonará al trabajador, desde el primer día de la baja, un complemento salarial hasta completar el cien por cien de su salario base más antigüedad.

Asimismo, en los casos de ILT, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, que necesiten hospitalización mientras ésta dure, las empresas abonarán al trabajador un complemento hasta completar el cien por cien de su salario base más antigüedad.

CAPÍTULO III

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 11. *Jornada de trabajo.*

Con efectos desde 1.° de enero de 1984 y durante la vigencia del presente Convenio, se establece una jornada de 40 horas semanales de trabajo efectivo, correspondiendo ésta a 1.826 horas y 27 minutos en cómputo anual.

Artículo 12. *Vacaciones.*

Las vacaciones para todos los trabajadores incluidos en ámbito de aplicación del presente Convenio serán de treinta días naturales al año, abonándose de acuerdo con las disposiciones vigentes al efecto.

Las fechas de comienzo y terminación de las vacaciones se fijarán de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, y será conocido por éste con dos meses de antelación al comienzo de su disfrute.

La planificación anual de las vacaciones será distribuida entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 13. *Embarazos.*

A partir del sexto mes de embarazo, previa confirmación médica, la empresa quedará obligada a facilitar a la trabajadora el puesto de trabajo de menor esfuerzo, y en caso de que todos sean iguales, tendrá con la trabajadora las consideraciones que en razón a su estado sean más beneficiosas.

Artículo 14. *Jubilación.*

Se establece la modalidad especial de jubilación a los 64 años de edad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/81, de 20 de agosto, y Real Decreto-ley 2705/81, de 19 de octubre.

Artículo 15. *Prendas de trabajo.*

La naturaleza de los servicios prestados en la actividad de limpiezas obliga a todos los trabajadores a extremar las medidas propias de higiene personal, a cuyo efecto, las empresas facilitarán a sus trabajadores las prendas que se mencionan con la duración que se expresa:

— Personal femenino: 2 batas, un año de duración.

— Personal masculino: 2 monos, un año de duración.

Artículo 16. *Derechos sindicales.*

Para representar y defender los intereses de los Sindicatos y a quienes representan y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la dirección de las respectivas empresas, se recogerá la figura del Delegado Sindical.

Estos Delegados podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de Interpretación, con voz y sin voto.

Tendrán derecho a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley.

Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo y que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados a su Sindicato, así como en materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo o traslado de los trabajadores.

Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de horas efectivas de trabajo. Se pondrá a disposición de los Delegados Sindicales un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en un lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo de todos los trabajadores.

Artículo 17. *Comisión Mixta.*

Se constituye una Comisión Paritaria con la función de aclaración e interpretación de los preceptos de este Convenio, así como la conciliación y arbitraje obligatorio para la solución de todo tipo de conflictos colectivos y logro de la normal convivencia, a cuyo mantenimiento se obligan las partes.

Estará integrada por miembros de cada parte de la Comisión Negociadora.

La Comisión se reunirá cuando, por causas justificadas, así lo acuerden los representantes de una de las partes negociadoras, planteando por escrito la cuestión objeto de litigio ante la citada Comisión, que se habrá de reunir en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción del mencionado escrito, debiendo emitir un informe cuyo pronunciamiento tendrá carácter vinculante.

Artículo 18. *Canon de negociación.*

En razón al servicio prestado con la negociación de este Convenio a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito personal y funcional del mismo, siempre y cuando así voluntariamente lo consideren, pagarán a los Sindicatos que lo han negociado un canon de negociación.

El importe de este canon de negociación será de un 1 por 100 sobre la primera nómina en la que se cobre el incremento pactado para el presente Convenio. Estas cantidades serán abonadas a nombre de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Limpiezas de Edificios y Locales, con domicilio en la calle de José Zorrilla, 26, 1.°, de Segovia.

A N E X O

TABLA SALARIAL

Categoría profesional	Pesetas/mes
GRUPO I	
Director	65.074
Director Comercial	60.206
Director Administrativo	60.206
Director Personal	60.206
Director Compras	60.206
Jefe de servicios	60.206
Titulado superior	57.516
Titulado grado medio	54.955
Titulado laboral o profesional	49.318
GRUPO II	
Jefe Administrativo	51.688
Jefe Administrativo de segunda	48.677
Cajero	46.243
Oficial de primera	45.346
Oficial de segunda	42.913
Auxiliar	38.942
Telefonista	37.789
Aspirante Administrativo de 16 y 17 años.	29.335
Cobrador	37.021
GRUPO III	
Encargado general	48.037
Supervisor o Encargado de zona	46.403
Supervisor o Encargado de sector	45.860
Encargado de grupo o edificio	42.785
Responsable de equipo	40.351
GRUPOS IV, V y VI	
Ordenanza	35.548
Almacenero	35.548
Listero	35.548
Vigilante	35.548
Botones	28.182
Especialista	38.942
Peón especializado	37.277
Limpiador/a	35.548
Conductor limpiador	40.351
Oficial	38.942
Ayudante	37.277
Peón	35.548
Aprendiz	28.182

1121

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de COMERCIO EN GENERAL, recibido en esta Dirección Provincial el 2 de abril de 1984, suscrito por las Centrales Sindicales UGT, CCOO y USO y la Agrupación de Comerciantes Segovianos el 21 de marzo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.°, b) y 6.°del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 5 de abril de 1984.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO, DE AMBITO PROVINCIAL, PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN GENERAL

Artículo 1.° *Ambito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia y regulará las relaciones de trabajo entre empresarios y trabajadores de Comercio en general.

Artículo 2.° *Vigencia y duración.*

Entrará en vigor a partir del día 1.° de enero de 1984, prolongándose su duración hasta el 31 de diciembre de 1984. La denuncia deberá formularse por cualquiera de las partes con un mes, al menos, de antelación a la fecha de su finalización. En el supuesto de no mediar denuncia por ninguna de las partes, se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores. En este caso, se revisarán las condiciones económicas.

Artículo 3.° *Tabla salarial.*

Será la que figura en el anexo del presente Convenio. Dicha tabla se establece como única para todo el año.

Artículo 4.° *Antigüedad.*

Se mantiene el porcentaje de antigüedad, consistente en cuatrienios del 5 por 100 para todos aquellos que el personal pudiera haber devengado hasta el día 1.° de agosto de 1978. Los cuatrienios devengados o que se devenguen a partir de dicha fecha serán abonados con el porcentaje del 7 por 100. El límite de antigüedad será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5.° *Dietas por desplazamiento.*

Quedan establecidas en las siguientes cuantías:

Si el trabajador tuviera que realizar fuera de su domicilio una comida, 789 pesetas. Teniendo que realizar fuera de su domicilio las dos comidas, 1.576 pesetas. En el supuesto de realizar fuera de su domicilio las dos comidas y la pernocta, 2.365 pesetas.

Artículo 6.° *Media jornada de descanso semanal.*

El descanso semanal de media jornada será el sábado por la tarde durante todo el año. No obstante, quedan excluidos de esta norma el comercio de muebles y souvenirs, por sus especiales características.

Artículo 7.° *Incentivo a la jubilación.*

A todo trabajador afectado por el Convenio, las empresas le satisfarán las cantidades que se indican, en el supuesto de jubilación voluntaria y de acuerdo con su edad:

A los 60 años de edad	197.984	ptas.
A los 61 años de edad	158.172	"
A los 62 años de edad	118.360	"
A los 63 años de edad	79.624	"
A los 64 años de edad	39.812	"

Será condición indispensable para percibir estas cantidades el tener una antigüedad mínima de diez años en la empresa.

Artículo 8.° *Quebranto de moneda.*

Todo trabajador que ostente la categoría laboral de Cajero con responsabilidad sobre la caja percibirá una cantidad mensual de 803 pesetas en concepto de quebranto de moneda.

Artículo 9.° *Antigüedad en los contratos eventuales.*

Los trabajadores vinculados a la empresa por contratos de duración determinada tendrán derecho al percibo de un premio de antigüedad consistente en un 1 por 100 anual sobre el salario base. En el supuesto de pasar a formar parte de la plantilla con el carácter de fijo, el tiempo de permanencia eventual será computado como de antigüedad real en la empresa.

Artículo 10. *Descuento sobre los artículos de venta.*

Los trabajadores tendrán derecho a obtener una reducción o descuento sobre el precio de los artículos que expenda el establecimiento donde prestan sus servicios, consistente en un mínimo del 20 por 100 sobre el precio de venta al público, o del 15 por 100 de incremento sobre el precio de coste.

Los artículos podrán ser adquiridos tanto para el trabajador como para las personas que con él conviven.

Artículo 11. *Vacaciones.*

Los afectados por el presente Convenio tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones al año.

Artículo 12. *Gratificaciones extraordinarias.*

Los afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir las siguientes pagas extraordinarias:

Beneficios: 30 días.

Verano: 30 días.

Navidad: 30 días.

Estas gratificaciones se percibirán en los meses de marzo, julio y diciembre, en la fecha en que se acuerde entre empresa y trabajador, salvo aquellos casos que por costumbre lo tengan establecido.

Se percibirán a razón del salario base fijado en las tablas, más antigüedad.

Artículo 13. *Comisión Mixta de Interpretación.*

Se establece una Comisión paritaria para interpretación y aplicación del presente Convenio, integrada por cinco trabajadores y cinco empresarios de los que han intervenido en la negociación del presente Convenio. Serán sus funciones:

— Evacuar los informes que sean requeridos por los Organismos y Autoridades laborales y solventar las diferencias de interpretación que pudieran suscitarse.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las cláusulas establecidas en el presente Convenio se entienden como mínimas, por lo que cualquier otro pacto privado que pueda existir entre las empresas y sus trabajadores deberá ser respetado en su integridad.

Segunda.—Previo acuerdo entre empresario y trabajador, podrá ser adelantada la edad de jubilación a los 64 años, en los términos contenidos en el Real Decreto-ley de 20 de agosto de 1981.

Tercera.—El presente Convenio constituye un todo armónico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica deberá ser interpretado en su totalidad.

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	Salario/mes
GRUPO II	
Personal Mercantil Técnico no titulado	
Director	62.456
Encargado general	53.888
Jefe de Personal, de compras, de ventas y de almacén	53.888
Jefe de sucursal y de supermercado, así como de grupo	50.045
Jefe de Sección mercantil y encargado de establecimiento	48.024
Personal Mercantil propiamente dicho	
Dependiente Mayor	50.005
Dependiente de más de 25 años	45.964
Dependiente de 22 a 25 años	43.031
Ayudante	38.593
Viajante	45.964
Corredor de plaza	43.031
Aprendiz de 16 años	21.805
Aprendiz de 17 años	25.756
GRUPO III	
Personal Administrativo	
Jefe de Sección administrativa	49.728
Contable, Cajero, Oficial administrativo y Operador de máquinas	47.350
Secretario o Contable de más de 25 años	47.350
Auxiliar administrativo o Perforista de más de 25 años	45.964
Auxiliar administrativo o Perforista de 22 a 25 años	43.031
Auxiliar administrativo de 18 a 22 años	38.593
Aspirante administrativo	25.756
Auxiliar de Caja de más de 25 años	45.964
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	43.031
Auxiliar de Caja de 18 a 22 años	38.593
GRUPO IV	
Personal de Servicios y actividades auxiliares	
Escaparatista	47.548
Profesional de Oficio de 1.ª	45.964
Profesional de Oficio de 2.ª	43.031
Profesional de Oficio de 3.ª o Ayudante	39.821
Mozo especializado	39.821
Mozo	37.960
Empaquetadora, Envasadora, Repasadora de medias y cosedora de sacos	37.960
GRUPO V	
Conserje, Cobrador, Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	37.960

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

1192

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA y DESARROLLO AGRARIO DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de LANGUILLA (Segovia), por Real Decreto de 26 de noviembre de 1976, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. señor don José María Guglieri Vázquez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda.

Vicepresidente:

Don Juan María Iriarte Sánchez, Jefe provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Segovia.

Vocales:

Don Manuel Uña Lloréns, Registrador de la Propiedad de Riaza.

Don Carlos Ramos Villanueva, Notario de Riaza.

Don Enrique Celdrán López, Ingeniero Agrónomo Superior del Instituto Nacional de' Reforma y Desarrollo Agrario de Segovia, encargado de la Zona.

Don Francisco Gracia Moreno, Ingeniero Técnico Agrícola del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Segovia.

Don Venancio Berzal Asenjo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Languilla (Segovia).

Don Nicolás Martín de Diego, Presidente de la Cámara Agraria Local de Languilla.

Don Juan López Berzal, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

Don Teófilo Calvo Herrero, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

Don Mariano Bartolomé Carrasco, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario:

Don Isaac Vega Sastre, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Segovia.

Languilla, a 12 de abril de 1984.—El Presidente de la Comisión Local, José María Guglieri Vázquez.

922

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

Don Mariano Herrera Gargallo, en nombre y representación de Unión Resinera Española, S. A., solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la Urbanización "Plantío del Henar", sita en el lugar denominado "Plantío del Henar", al cauce del arroyo del Henar, en término municipal de Cuéllar (Segovia).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Estación depuradora biológica formada por los siguientes elementos: Arqueta de recepción, cámara de aeración, cámara de decantación, tanque de cloración y eras de secado, capaz de tratar un caudal de 290 metros cúbicos/día.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo del Henar, en término municipal de Cuéllar (Segovia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas (calle Santuario, 6, Valladolid), encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 14 de marzo de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1169

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 31/82, instado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por DON ANGEL JIMENEZ VIYUELA, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Local número dos, sito en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 106. Se halla enclavado a la izquierda del edificio según se mira desde la calle de Guzmán el Bueno, y consta de planta baja propiamente dicha y sótano, al cual se tiene acceso a través de la planta baja. Tiene una superficie aproximada, incluida la parte proporcional de los elementos comunes, de noventa y ocho metros sesenta y tres decímetros cuadrados, el local, y de ciento sesenta metros cuarenta decímetros cuadrados, el sótano. Linda: frente, según se mira desde la calle de su situación, con calle de Guzmán el Bueno; derecha, portal y caja de escalera; izquierda, con la calle de San Francisco de Sales, y por el fondo, con la rampa posterior y de acceso al sótano comercial. Cuota de participación, nueve enteros una centésima por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid al tomo 983, folio 107, finca número 39.037.

Tipo para subasta: SIETE MILLONES DE PESETAS (7.000.000).

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día OCHO DE JUNIO PROXIMO y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

1180

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Lucio Garrido Plaza y don Mariano Garrido Sanz, vecinos de San Cristóbal de Palazuelos, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de las fincas que son propietarios y se describen a continuación:

A) El matrimonio GARRIDO PLAZA - PASTOR PLAZA, con carácter ganancial, de la siguiente finca: "Urbana.—Corral en término municipal de Palazuelos de Eresma, en la calle de la Iglesia, cuyo número no consta; en el anejo de San Cristóbal, de superficie 20 metros cuadrados, si bien, medidos recientemente, tiene una medición de 35 metros cuadrados. Linda: por el Este, con calle de la Iglesia, en donde tiene su puerta de entrada; por el Sur, pajar de María Pastor; por el Oeste, con corral de entrada, y por el Norte, con entrada a los pajares de Gregorio y Anastasio Velasco. En la actualidad en él se encuentra construida sobre parte del citado solar una cuadra con una planta baja a ras del suelo, y una planta primera, diáfana, dedicada a almacén o pajar de hierba, construida a expensas de la sociedad conyugal de ganaciales dicha. Sin cargas. Su valor es el de 15.747 pesetas."

B) El matrimonio GARRIDO SANZ - SANZ DE ANDRES, con carácter ganacial, de las siguientes fincas:

a) Rústica.—Una tierra de linar en término municipal de Palazuelos de Eresma, en su anejo de San Cristóbal, al sitio de la Cruz del Rayo o de las Eras, más hacia el Valle, de cabida 9 áreas y 79 centiáreas. Linda: por el Este, con linar de Felipa Sanz; Sur, Marqués del Arco; Oeste, linar de Gregorio Sanz, hoy del matrimonio dicho que se describe a continuación, y Norte, tierra de Felipa Sanz Alonso. Sin cargas. En el Catastro de la Riqueza Rústica forma parte de la parcela 4 del polígono 72."

b) "Rústica.—Una tierra de linar, en término municipal de Palazuelos de Eresma, en su anejo de San Cristóbal, al mismo sitio que la anterior. Linda: por el Este, linar de Antonino Garrido, hoy del matrimonio compareciente dicho y que es la anteriormente descrita; por el Sur, con cerca del Marqués del Arco; por el Oeste, con el camino de las Aldehuelas, y por el Norte, con tierra de Felipa Sanz Alonso. Sin cargas. En el Catastro de la Riqueza Rústica forma parte de la parcela 4 del polígono 72. Tiene una cabida de 9 áreas y 68 centiáreas."

En la actualidad las dos descritas fincas anteriores forman una sola, al estar agrupadas, cuya descripción es: "Una tierra de linar, en el término municipal de Palazuelos de Eresma, en su anejo de San Cristóbal, al sitio de la Cruz del Rayo o de las Eras, más hacia el Valle, de cabida 19 áreas y 47 centiáreas. Linda: Norte y Este, Felipa Sanz; Sur, cerca del Marqués del Arco, y Oeste, camino de las Aldehuelas. Sin cargas. En la actualidad por el lindero Norte tiene a Lucio Garrido. En el Catastro de la Riqueza Rústica forma parte de la parcela 4 del polígono 72".

Sobre parte de esta finca agrupada descrita, el matrimonio compareciente y a sus expensas, ha construido una nave en su linde Este. Por el lindero Norte han dejado una franja de terreno de unos 3 metros de ancho, que unidos a otra de igual anchura dejada por la colindante Felipa Sanz, forma paso de servidumbre de entrada a varias fincas con acceso por el citado camino de Palazuelos, antes también llamado camino de San Antonio. La expresada nave, construida a unos 30 metros del actual y dicha servidumbre de paso de entrada, dedicada a cebo de ganado vacuno, edificio construido bajo la dirección del Arquitecto don Eduardo Pérez de Castro. Se compone dicha nave de dos plantas diáfanas, la superior abuhardillada. Su extensión es de 84 metros cuadrados, 12 metros linales de fachada, en la que existen en su planta baja 4 ventanas y una puerta carretera, por 7 metros lineales de fondo. La estructura de dicha nave o edificio es con sus muros perimetrales de ladrillo ordinario de un pie de espesor y la cubierta es un forjado inclinado de hormigón pretensado con viguetas de hormigón separados 0,70 metros de bovedillas del mismo material, con un capa de compresión de 3 centímetros de espesor de mortero de cemento de 350 kilogramos de dosificación, y la cubrición es a dos aguas con formas de hierro y uralita. Su valor es el de 600.000 pesetas el total de la finca con la citada nave incluida.

c) "Rústica.—Tierra en término municipal de Palazuelos de Eresma, en su anejo de San Cristóbal, al sitio de Promoro o del Guijo, de cabida 35 áreas y 48 centiáreas. En el Catastro de la Riqueza Rústica es la parcela 36 del polígono 89. Linda: por el Este, Gregorio Sanz Alonso; por el Sur, con la Vereda de Trescasas; Oeste, tierra de Felipa Sanz Alonso, y Norte, con tierra de Gregorio Sanz Alonso y la Cotera de La Lastrilla. En la actualidad es copropietario indiviso de la mitad de la expresada finca o tierra con el matrimonio dicho don Arturo Dimas, aunque se encuentra dividida de hecho, siendo la parte que corresponde al matrimonio dicente la segregada, que se describirá en lo sucesivo de la siguiente forma: "Rústica.—Tierra en término municipal de Palazuelos de Eresma, en su anejo de San Cristóbal, al sitio de Promoro o del Guijo, de cabida 17 áreas y 74 centiáreas. Linda: Norte, cotera de la Lastrilla y Gregorio Sanz; Sur, Vereda de Trescasas; Este, Felipa Sanz,

y Oeste, Arturo Dimas. Esta amojonada. Sin cargas. En el Catastro de la Riqueza Rústica forma parte de la parcela 36 del polígono 89. Su valor es el de 17.740 pesetas."

d) "Rústica.—Un prado en término municipal de Palazuelos de Eresma, en su anejo de San Cristóbal, al sitio de la Cerca del Monago, de cabida 45 áreas y 67 centiáreas. En el Catastro de la Riqueza Rústica forma la parcela 83 del polígono 82. Linda: Este, otra de Felipa Sanz Alonso; Sur, tierra de Francisco de Andrés Lázaro; Oeste, prado de Francisco Velasco, y Norte, pared de la cerca. Sin cargas. Su valor es el de 45.670 pesetas."

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a los herederos desconocidos de don Francisco Javier Aspiroz, titular catastral de las fincas rústicas, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de su publicación puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1175

LOS HUERTOS

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1983, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar, y que las mismas, ante el Pleno, se han visado tanto sus ingresos como sus gastos mensualmente durante dicho ejercicio.

Los Huertos, 10 de abril de 1984.—El Alcalde, Alfredo Monjas.

1184

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1984, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

San Pedro de Gaíllos, a 10 de abril de 1984.—El Alcalde, Eugenio Llorente.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEALENGUA DE PEDRAZA 1195

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE CUELLAR 1199

1178

ARAHUETES

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación al padrón municipal de habitantes, referido al 31 de marzo de 1984, la misma se halla expuesta al público en la Secretaría, a fin de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones por aquellas personas a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, conforme determina el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Arahuetes, 11 de abril de 1984.—El Alcalde, Alejandro González González.

1179

SEQUERA DE FRESNO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, así como la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sequera de Fresno, a 6 de abril de 1984.—El Alcalde, José Luis Moreno.

1176

YANGUAS DE ERESMA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1983, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar, y que las mismas, ante el Pleno, se han visado tanto sus ingresos como sus gastos mensualmente durante dicho ejercicio.

Yanguas de Eresma, 10 de abril de 1984.—El Alcalde, Francisco Piñeiro.

1174

ENCINILLAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1983, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar, y que las mismas, ante el Pleno, se han visado tanto sus ingresos como sus gastos mensualmente durante dicho ejercicio.

Encinillas, 10 de abril de 1984.—El Alcalde, Angel Hernangómez.

1150

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTOS

Por doña JULIA SANZ GONZALEZ, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de "Venta al público de pan, leche y pollería", con emplazamiento en calle Marino Gallego, número 3, en edificio ya existente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo con la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Navas de Oro, a 9 de abril de 1984.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

1151

Por don RAFAEL BARBADO SACRISTAN, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la industria o actividad de "Bar-Cafetería de una taza (Pub)", con emplazamiento en calle Orceña, número 8, en edificio a construir de nueva planta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Navas de Oro, a 10 de abril de 1984.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

1128

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Anuncio que se cita

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento Pleno.

En el caso de no producirse reclamaciones, la aprobación del presupuesto se entenderá definitiva, toda vez que en el acuerdo de aprobación inicial la Corporación, al amparo de la dispuesto en la circular de la Dirección General de Coordinación de Haciendas Territoriales de 22 de abril de 1981, ha previsto tal posibilidad y ha declarado expresamente que el acuerdo que adoptó se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones.

El Espinar, 4 de abril de 1984.—El Alcalde, José A. de la Fuente Castejón.

1181

Ayuntamiento de Escalona del Prado

ANUNCIO

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 27 de marzo, acordó aprobar el proyecto de "Rehabilitación del Excmo. Ayuntamiento de Escalona del Prado", redactado por el Arquitecto don Enrique Gil Atenza, así como declarar de utilidad pública la ejecución del mismo.

El expediente correspondiente se encuentra expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones y sugerencias en relación al mismo y a la citada declaración de utilidad.

Escalona del Prado, 9 de abril de 1984.—El Alcalde, Angel Sanz Gimeno.

1146

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Sepúlveda (Segovia).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo seguido por esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores HEREDEROS DE MARIANO MARTIN MARTIN, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1984, la siguiente:

"Providencia.—Por recibido devuelto por la Tesorería de Hacienda, con informe de la Abogacía del Estado, en el que se declara haberse guardado las formalidades legales de procedimiento previas al otorgamiento de la escritura de venta del inmueble enajenado, prosígase las actuaciones, y a sus efectos:

Se alza el embargo causado sobre el inmueble enajenado por haberse realizado los débitos que lo motivaron y se ordena la cancelación de la anotación preventiva que del mismo se tomó en el Registro de la Propiedad, debiendo hacerse constar esta orden por vía de mandamiento en forma para su cumplimiento en la escritura de venta que se otorgará dentro de los quince días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Notario que el deudor designe de los que ejerzan en la jurisdicción de esta Zona, a cuyo objeto y fijar el día para el acto de otorgamiento, será citado para que se persone en esta Oficina de Recaudación de Tributos del Estado, en horas hábiles, HEREDEROS DE MARIANO MARTIN MARTIN."

Subasta: Día 22 de junio de 1983.

Deudores: Herederos de Mariano Martín Martín.

Situación de la finca: Calle Simeón Gutiérrez, número 1.

Municipio: Bercimuel.

Adjudictarios: Don Paulino-Florencio Nuño de Dios y don Florencio Martín Esteban.

Siendo el paradero de los deudores desconocido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento General de Recaudación, se les advierte que, de no comparecer en el plazo antes indicado, la escritura se otorgará de oficio en nombre de los interesados y a favor de los adjudicatarios por el Recaudador que suscribe.

Sepúlveda, a 29 de marzo de 1984.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8